CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE VIRU,
Juez:CHAVARRY RUIZ Ricardo Abraham FAU 20477550429 soft
Fecha: 30/07/2026 12:20:40,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: LA LIBERTAD / VIRU,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LA LIBERTAD - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE VIRU,
Secretario:SAGASTEGUI VILLAVICENCIO Lesly Suley FAU 20477550429 soft
Fecha: 30/07/2026 12:35:10,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: LA LIBERTAD / VIRU,FIRMA DIGITAL

1° JUZGADO DE PAZ LETRADO - Virú
EXPEDIENTE : 00394-2024-0-1611-JP-FC-01
MATERIA : AUMENTO DE ALIMENTOS
JUEZ : RICARDO CHAVARRY RUIZ
ESPECIALISTA : LESLY SULEY SAGASTEGUI VILLAVICENCIO
DEMANDADO : SICCHA ROSILLO, ROBERTO CARLOS
DEMANDANTE : CASTILLO VELA, DIANA SOFIA

Resolución Nro. CUATRO
Virú, Treinta de julio
Del año dos mil veintiséis.

AUTOS Y VISTOS; DADO CUENTA, con los autos y proveyendo el escrito que antecede; AL ESCRITO N° 4525-2026 y el escrito nro 6033-2026 presentado por el demandado y documento privado de conciliación extrajudicial que se adjunta: **AGRÉGUESE** a los autos; Y, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: El demandado **SICCHA ROSILLO, ROBERTO CARLOS** hace conocer a este Juzgado que con la demandante han llegado a una conciliación a favor de su menor hija **GAELA JANDI SICCHA VELA**, solicitando la aprobación del mismo, con tal objeto adjunta el documento privado con firmas debidamente legalizadas ante la CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL “TAK KUYA”.

SEGUNDO: El segundo párrafo del artículo 321° del Código Procesal Civil inciso 01 y 08 y el artículo 173 del Código del Niño y Adolescente.

TERCERO: Del contenido del acta de conciliación extrajudicial con firmas legalizadas de los sujetos involucrados en este proceso se detalla que ambas partes acuerdan una pensión para su menor hija **GAELA JANDI SICCHA VELA** en la suma de ***CUATROSCIENTOS SOLES de forma mensual,*** suma que serán depositadas en la cuenta de ahorros de la demandante aperturada en el banco de la nación y comprar el uniforme escolar todos los inicios del año escolar; por lo que advirtiéndose que el acta de conciliación extrajudicial contiene concesiones recíprocas, versa sobre derechos patrimoniales y no afecte el orden público o las buenas costumbres, se deberá disponer la homologación del Acta de conciliación extrajudicial y declarar concluido el proceso, atendiendo a lo normado en el artículo 337° del Código enunciado, teniendo esta declaración judicial la calidad de cosa juzgada.

SE RESUELVE:

1.- **HOMOLOGAR** el documento de Acta de Conciliación extrajudicial suscrita por **CASTILLO VELA, DIANA SOFIA y SICCHA ROSILLO, ROBERTO CARLOS**, en los términos que se contrae el acta que consta con firmas debidamente legalizadas.

2.- **PRECISAR** que la pensión alimenticia transada por las partes de este proceso es de la suma de **CUATROSCIENTOS Y SOLES** de forma mensual, a favor de la menor hija **GAELA JANDI SICCHA VELA** y comprar el uniforme escolar todos los inicios del año escolar.

3.- Declarar **CONCLUIDO** el presente proceso; **ARCHÍVESE** la presente en el modo y forma de ley.

5 .- **NOTIFÍQUESE. –**